

2014 09 01 28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

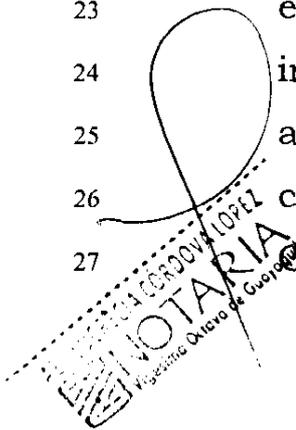
IMPORTADORA CLEANE

IMPORCLEANE S.A.

CUANTIA: (\$ 25.100,00).....



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidós de Julio del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **ALEX ANDRES BAZAN BASTIDAS**, casado, empleado, ecuatoriano; y, el señor **TAEK KYU YI**, soltero, ejecutivo, coreano; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** comparecen al otorgamiento de la presente escritura



1 país.- La compañía no se podrá dedicar a la
2 compraventa de cartera, ni a la intermediación
3 financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de
4 terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase
5 de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana
6 y que tengan relación con su objeto social, salvo los
7 que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con
8 fines de inversión, de investigación o de
9 experimentación, o como contribuciones razonables de
10 orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-**
11 El plazo de duración de la compañía es de **CIEN AÑOS**,
12 contados a partir de la inscripción de la presente
13 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la
14 Junta General de Accionistas podrá disminuir o
15 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los
16 requisitos legales de conformidad con el artículo
17 treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
19 compañía es de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS**
20 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
21 El capital suscrito de la compañía es de **VEINTICINCO**
22 **MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA** dividido en veinticinco mil cien acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser
26 aumentado por resolución de la Junta General de
27 Accionistas hasta llegar al límite del capital
autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**

1 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran
2 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía
3 de la siguiente manera: a) **ALEX ANDRES BAZAN**
4 **BASTIDAS**, ha suscrito cien acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, lo que será pagado en numerario en
7 su totalidad una vez que se inscriba la escritura
8 pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
9 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
10 la Ley de Compañías; y, b) **TAEK KYU YI**, ha suscrito
11 veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de
12 un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo
13 que será pagado en numerario en su totalidad una vez
14 que se inscriba la escritura pública de constitución en
15 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
16 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así
17 mismo los accionistas fundadores declaran bajo
18 juramento que el capital de la compañía se encuentra
19 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de
20 la escritura pública de constitución de la compañía, y
21 depositarán el capital pagado de la compañía en una
22 institución financiera ecuatoriana, en la proporción
23 que cada uno ha suscrito, el mismo que será
24 depositado una vez que la escritura pública de
25 constitución haya sido inscrita en el Registro
26 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
27 cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**
28 **ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han

1 resuelto aprobar el siguiente Estatuto

2 **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía
3 está a cargo de la Junta General, la misma que
4 constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
5 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas,
6 aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
7 correspondientes o habiendo concurrido hubieren
8 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el
9 derecho de apelación a las decisiones de la Junta
10 General de Accionistas en los términos de los artículos
11 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de
12 la Ley de compañías. La administración de la
13 compañía estará a cargo del Gerente General y del
14 Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General,
15 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada
16 por el Gerente General, por la prensa en uno de los
17 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
19 menos al fijado para la junta. Esta será presidida por
20 el Gerente y actuará de Secretario el Presidente, las
21 actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de
22 conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas
23 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
24 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía.-
26 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
27 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
28 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

1 **TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa
2 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
4 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
5 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
6 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
7 cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación
8 para constituirse en Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por
10 ciento del capital pagado, presente o representado,
11 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta
12 General se reunirá en segunda convocatoria con el
13 número de accionistas presentes, debiendo
14 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
15 **CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del
16 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
17 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
21 ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
22 Presidente, con las mismas atribuciones que el
23 funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son
24 atribuciones de la Junta General: a) Designar y
25 remover al Gerente General y al Presidente quienes
26 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser
28 o no accionistas de la compañía; b) Designar al

1 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
2 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
3 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el
6 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los
7 accionistas fundadores han decidido nombrar como
8 Gerente General al señor Alex Andrés Bazán Bastidas y
9 como Presidente al señor Taek Kyu Yi.- **ARTÍCULO**
10 **DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son
11 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
12 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
13 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente
14 de la compañía. Cada título puede representar una o
15 varias acciones y deberá llevar la numeración
16 correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso
17 de haber sido pagada íntegramente su valor dará
18 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
19 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**
21 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
22 transfieren y transmiten de conformidad con las
23 disposiciones legales pertinentes. La compañía
24 considerará como dueño de las acciones a quien
25 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas
26 de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
27 **FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
28 sustracción, inutilización de un título de acciones se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7658502

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA CLEANE IMPORCLEANE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2014 4:16:19 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: R8IUXL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0992861568001

APELLIDOS Y NOMBRES: YI TAEK KYU

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 10/02/1972

FEC. ACTUALIZACION:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/06/2014

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 03/06/2014

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: VILLA 8 Intersección: MANZANA I Referencia: CDLA. SAGRADA FAMILIA - FRENTE AL HOGAR SAN JOSE Teléfono: 046020797 Email: taekkyuy@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

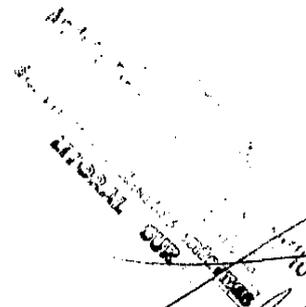
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SURI\ GUAYAS	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AEHR160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/06/2014 13:28:44



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 0992861568001

APELLIDOS Y NOMBRES: YI TAEK KYU

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** ESTADO **FEC. INICIO ACT.:** 03/06/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

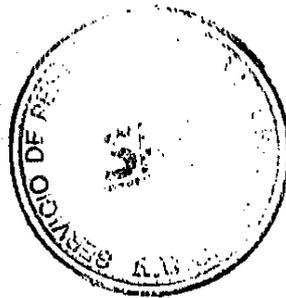
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAGRADA FAMILIA Número: VILLA 8 Referencia:
FRENTE AL HOGAR SAN JOSE Manzana: I Telefono Domicilio: 046020797 Email: taekkyuy@gmail.com Celular: 0985123702



Andrés Estrella
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

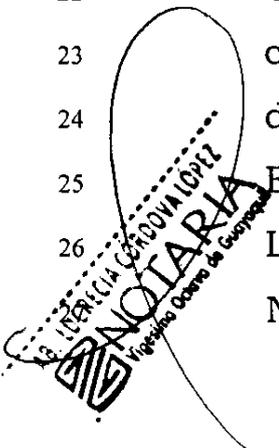
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AEHR160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/06/2014 13:28:44

1 observarán las disposiciones legales para conferir
2 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
3 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
4 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
5 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO TERCERO.**- La compañía se disolverá por las
7 causales señaladas en la Ley de compañías y en tal
8 caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo
9 de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **CUARTO.**- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo
11 que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la
12 reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos
13 noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**
14 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan
15 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo
16 Cabanilla para obtener la aprobación y la inscripción
17 en el Registro Mercantil de la presente escritura.
18 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades
19 de estilo para la perfecta validez de esta escritura
20 pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo
21 Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.-
22 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
23 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
24 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
25 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
26 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la



1 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.--

3
4 

5
6 **ALEX ANDRES BAZAN BASTIDAS**

7 **ACCIONISTA**

8 **C.C. No. 0916799778**

9 **C. V. No. 045-0147**

10
11
12
13 

14 **TAEK KYU YI**

15 **ACCIONISTA**

16 **PASAPORTE No. M56415153**

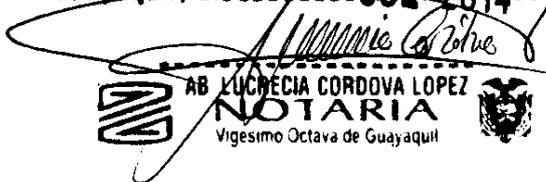
17
18
19
20 

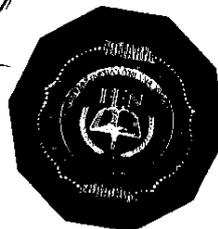
21 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

22 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**

23 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

24
25 Se otorgó ante mi, en fe de ello contiero
26 este UNTO testimonio. que
27 rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de
28 Guayaquil, el 23 JUL 2014


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.340
FECHA DE REPERTORIO:30/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:10:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA CLEANE IMPORCLEANE S.A.**, de fojas **71.779** a **71.799**, Registro Mercantil número **2.821**. **2. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA CLEANE IMPORCLEANE S.A.**, a favor de **YI TAEK KYU**, de fojas **31.609** a **31.611**, Registro de Nombramientos número **10.215.-** **3. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA CLEANE IMPORCLEANE S.A.**, a favor de **ALEX ANDRES BAZAN BASTIDAS**, de fojas **31.612** a **31.614**, Registro de Nombramientos número **10.216.-**

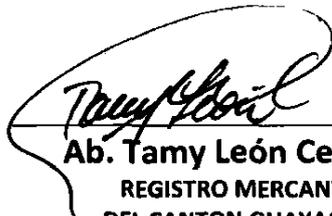
ORDEN: RAZNUMORD

RAZNUMORD
RAZNUMORD

RAZNUMORD
RAZNUMORD

RAZNUMORD
RAZNUMORD

RAZNUMORD
RAZNUMORD


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

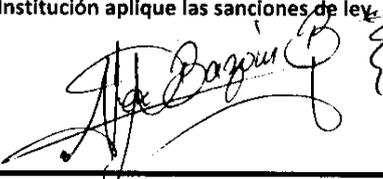
Guayaquil, 06 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0931188

179577

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA CLEANE IMPORCLEANE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6004273	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: abazan.bas@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997964330	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 4 CUADRAS DEL MALL DEL SUR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEX ANDRES BAZAN BASTIDAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 916799778			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;"></p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> <p style="text-align: right;">VA-01.2.1.4-F1</p>			

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Abril del 2013, entre la Lcda. LEONOR FATIMA PATRICIA SEMINARIO JOHNSON con C.I. 090612596-8 quien en adelante se podrá denominar como la ARRENDADORA o PROPIETARIA y el Ing. TAEK KYU YI KIM con C.I.171163292-5 a quien en adelante se la podrá llamar como el ARRENDATARIO o INQUILINO con capacidad legal para contratar, convienen celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La arrendadora da en arrendamiento al inquilino un departamento amoblado situado en la ciudadela Sagrada Familia Mz: I Villa: 8 Planta alta.

SEGUNDA: El inquilino se obliga a conservar la integridad del departamento recibido y del mobiliario y enseres allí incluidos, en perfecto estado, corriendo por su cuenta, las reparaciones de todo cuanto sufre daños por parte de sus familiares o de las personas que se encuentran a su servicio. Se deja constancia, que si el inquilino desea efectuar algún cambio u obra en la propiedad necesita la autorización por escrito de la arrendadora todo tipo de reparación y mejora quedarán a beneficio de la arrendadora sin derecho a indemnización a favor del inquilino. Sin embargo, podrá la arrendadora, en caso de no haber otorgado la autorización para hacer las mejoras, exigir al inquilino el retiro de las mejoras efectuadas y restituir inmediatamente la propiedad arrendada a su estado original.

TERCERA: El inquilino se obliga a mantener el departamento amoblado recibido en arrendamiento, con el aseo y limpieza necesaria, así mismo mantener un comportamiento personal, sus familiares o personal que se encuentren a su servicio, dentro de la ética y moral del buen vivir, ni generar escándalos que altere la tranquilidad del vecindario, la negligencia a este respecto dará derecho a la arrendadora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios y, aún pedir la terminación del presente contrato.

CUARTA: El inquilino sin previa autorización por escrito de la arrendadora, no podrá subarrendar el departamento amoblado, todo o parte de lo que a recibido en arrendamiento, ni ceder sus derechos a ningún título. Además determina que el número de personas que habitaran el departamento amoblado son (2) adultos.

En caso de que el inquilino contraviniera lo dispuesto en la presente cláusula la arrendadora tendrá derecho a pedir la terminación del presente contrato y la desocupación y entrega del departamento amoblado arrendado.

QUINTA: El plazo vigencia del presente contrato es de (1) un año, forzoso para ambas partes y se entenderá RENOVADO, si ninguna de ellas manifestare por escrito o en forma legal, el vencimiento del mismo, por lo menos con TREINTA DÍAS de anticipación.

SEXTA: El precio por el cual se pacta el arrendamiento es de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$500)** mensuales, este valor deberá, pagarse los primeros días de cada mes como está acordado. Además el inquilino deberá pagar el consumo

De los servicios básicos, como **ENERGÍA ELECTRICA, AGUA Y TELÉFONO.**

El canon estipulado, se lo a fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes, en consideración a las necesidades del arrendatario en consecuencia, en caso de que la oficina de inquilinato fije como renta un valor menos al pactado en este contrato convienen en no toma en cuenta dicha fijación y la parte arrendataria renuncia expresamente a reclamar devolución de pagos en excesos.

SEPTIMA: Como las partes han convenido que los pagos por arrendamiento sean por adelantado las partes declaran conocer que la falta de pago íntegro en el periodo estipulado se considera mora y que por lo tanto la arrendadora podrá ejercer sin ninguna limitación las acciones que le confieren la ley por falta de pago oportuno.

OCTAVA: El inquilino hace entrega de **UN MES** de alquiler pagado por adelantado la cantidad de \$500 (QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS) y **DOS MESES DEPÓSITO** la cantidad de \$1,000(MIL DOLARES AMERICANOS). En calidad de garantía, por posibles daños y perjuicios; para cubrir valores impagos de servicios básicos, reparaciones y arreglos del departamento o del mobiliario y enseres allí incluidos: en

caso de que la desocupación del departamento amoblado, se constate incumplimiento a lo dispuesto en la segunda cláusula del presente contrato y sí habiendo cumplido con todas las cláusulas, el depósito será devuelto en la misma forma en que fue depositado. En ningún caso, este depósito podrá aplicarse a pagos por arriendos.

Si no se cumpliera el plazo de vigencia del contrato, el depósito se aplicará como INDEMNIZACIÓN, por lo tanto, NO SERÁ DEVUELTO.

NOVENA: En cualquier caso en que el arrendatario se convierta en injusta detentador de la propiedad arrendada, entendiéndose por esto la negativa a desocupar y entregar la propiedad, sea por desahucio con requerimiento personal o mandato judicial, el arrendatario deberá indemnizar a la arrendadora por daños y perjuicios, el tiempo que detente injustamente la propiedad arrendada hasta que le sea entregada a la arrendadora. El pago de esta indemnización deberá hacerse en forma diaria y podrá exigirse por la vía judicial. Esto es sin perjuicio del pago del arrendamiento, que deberá hacerse hasta la completa desocupación.

DECIMA: Toda acción judicial derivada de este contrato será ventilada en la vía verbal sumaria ante los jueces respectivos, para cualquier citación o notificación el inquilino señala como su domicilio desde ahora el departamento amoblado arrendado.

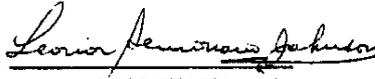
DECIMA PRIMERA: El inquilino, declara bajo juramento, que no tiene vinculación alguna directa o indirectamente con actividades prohibidas o violatorias a la LEY PENAL, y que el departamento amoblado arrendado será de uso exclusivo para vivienda, en cualquier forma, de no ocurrir lo señalado anteriormente la arrendadora podrá dar por terminado el contrato, demandar la desocupación inmediata del departamento amoblado y ejecutar la indemnización respectiva por daños y perjuicios.

Los contratantes, se afirman en el contenido de todas las cláusulas que anteceden para constancia firman el presente contrato en 4 ejemplares iguales.

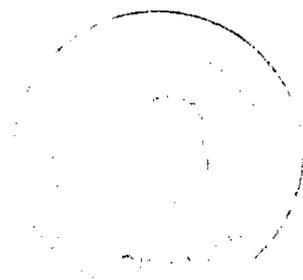
Yo, YOUNG CHEUL PARK CHUN , con C.I.170832618-4, me constituyo garante solitario del arrendatario, a favor de la arrendadora, por todas las obligaciones que han contraído en este contrato mientras el inquilino permanezca en el departamento amoblado arrendado, aún cuando se hubiere vencido el plazo estipulado y me someto al JUEZ DE INQUILINATO, ante quien fuere demandado en juicio verbal sumario, señalado, domicilio para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial la siguiente dirección: CDLA. Celbos Norte 416 y Calle 2da y Olivo. Dejo constancia que no podré apelar de la sentencia que se dicte en mi contra, sin previamente consignar en pago los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha de expedición de la sentencia, de conformidad con el artículo de la ley de inquilinato.

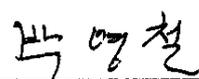

INQUILINO

Ing. Taek Kyu Yi Kim
C.I.171163292-5


PROPIETARIA

Lcda. Leonor Fátima Patricia Seminario Johnson
C.I. 090612596-8





GARANTE
Young Cheul Park Chun
C.I. 170832618-4

3368

COPIA

Héctor S. P.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/AUG/2014 14:22:26 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 42872-0
AB CARLOS BARRIONUEVO

Expediente: 7658502

RUC:

Razón social:

IMPORTADORA CLEANE IMPORCLEANE S.A.

SubTipo trámite: CREDITO
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO ,
NOMBRAMIENTO . COPIA DECEDULA . COPIA

Revise el estado de su trámite por INTERNET 64
Digitando No. de trámite, año y verificador =